



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE DENUNCIA N° 03/DEN/2013-DSP

**REALIZADA A LA
COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-
PRIVADA (COALIANZA) -
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
(ENP)**

FONDOS NACIONALES



Tegucigalpa M.D.C., septiembre de 2013.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, MDC, 04 de octubre del 2013
Oficio No. Presidencia/TSC-3796/2013

Abogado
José Antonio Pineda Cano
Comisionado Presidente
Comisión para la Promoción de la Alianza
Público-Privada (COALIANZA)
Su Oficina

Señor Comisionado Presidente:

Adjunto encontrará el Informe de Denuncia No.03/DEN/2013-DSP, correspondiente a la investigación Especial practicada al Proceso de Contratación del Concurso Público Internacional para la "ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL DE PUERTO CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS".

La investigación especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 69, 70, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 69, 70, 86, y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar su cumplimiento.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,



M. A. Mejía Espinoza
Miguel Angel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

c Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
MAME/erg/fcs/mwep

Tel. (504) 2230-3646/ (504) 2230-8789 www.tsc.gob.hn e-mail: tsc@tsc.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas | Tegucigalpa, Honduras

TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN.....	2
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II	OBJETIVOS DEL INFORME.....	5
III	ALCANCE.....	6
IV	DATOS GENERALES.....	6
V	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VI	CONCLUSIONES.....	25
VII	RECOMENDACIONES.....	27
	ANEXOS.....	28

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
COALIANZA	Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada
ENP	Empresa Nacional Portuaria
TEUS	Twenty Foot Equivalent Unit (Unidad Equivalente a Veinte Pies)

I. Motivo del Informe

La Dirección de Auditoría de Proyectos atendiendo la denuncia trasladada por la Dirección de Participación Ciudadana mediante Memorándum No.151-2013-DPC, designó al Departamento de Seguimiento de Proyectos para que procediera a investigar la denuncia con número de expediente 0506-13-084, referente a “Supuestas Irregularidades en el Proceso de Contratación del Concurso Público Internacional para la Adjudicación de un Contrato para llevar a cabo el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación, Operación de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés, República de Honduras”, realizado por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y en cumplimiento del Memorando No.33-2013-DSP-DAP de fecha 27 de mayo de 2013.

II. Objetivos del informe

1. Determinar la veracidad de los hechos denunciados.
2. Comprobar los siguientes hechos denunciados:
 - a. Verificar la falta de definición de los criterios de selección y del factor de competencia previo al inicio del concurso.
 - b. Verificar las modificaciones durante el concurso de los parámetros del mismo, como lo fue el cambio del factor de competencia dos (2) días hábiles antes de la presentación de las ofertas.
 - c. Verificar las supuestas inconsistencias en el desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación.
 - d. Verificar la presentación de una garantía bancaria equivalente al 10% del monto de la inversión referencial para acceder al derecho de impugnación de la adjudicación del contrato, equivalente aproximadamente a Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.
 - e. Comprobar la reiterada negativa de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), ente encargado del Concurso Público en cuestión, de acceder a la información y la revisión de las ofertas previo a la celebración del Contrato de Concesionamiento.
 - f. Comprobar la entrega tardía y con posterioridad al vencimiento del plazo para impugnar, de parte de COALIANZA del Acta Notarial levantada de la Audiencia Pública de la Adjudicación del Contrato.

3. Documentar la investigación.

III. Alcance

La investigación especial comprendió la revisión de los documentos proporcionados por el denunciante y la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), sobre los siguientes hechos denunciados:

1. Falta de definición de los criterios de selección y del factor de competencia previo al inicio del concurso.
2. Las modificaciones durante el concurso de los parámetros del mismo, como lo fue el cambio del factor de competencia dos (2) días hábiles antes de la presentación de las ofertas.
3. Supuestas inconsistencias en el desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación.
4. Presentación de una garantía bancaria equivalente al 10% del monto de la inversión referencial para acceder al derecho de impugnación de la adjudicación del contrato, equivalente aproximadamente a Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.
5. La reiterada negativa de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), ente encargado del Concurso Público en cuestión, de acceder a la información y la revisión de las ofertas previo a la celebración del Contrato de Concesionamiento.
6. La entrega tardía y con posterioridad al vencimiento del plazo para impugnar, de parte de COALIANZA del Acta Notarial levantada de la Audiencia Pública de la Adjudicación del Contrato.

IV. Datos Generales

- Proceso para la Adjudicación de un Contrato para llevar a cabo el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación, Operación de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés, República de Honduras”.
- Órgano Contratante: COALIANZA.

V. Descripción de Hechos

Hecho denunciado número 1

El primer hecho denunciado describe textualmente: “*Falta de definición de los criterios de selección y del factor de competencia previo al inicio del concurso.*”

Del hecho denunciado anteriormente se encontró que los criterios de selección fueron establecidos en el Pliego de Condiciones en los capítulos V y IX, estos capítulos explicaban a los postores que pagaron su derecho de participación, los criterios de selección que serían utilizados para evaluar a los proponentes.

El Pliego de Condiciones en los capítulos V y IX establece:

CAPÍTULO V REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1 (CREDENCIALES).

5.1. Información General

Para participar en el presente Concurso Público Internacional, deberán presentarse sólo personas jurídicas o Consorcios.

No podrán participar en más de un Consorcio ni presentar más de una Propuesta, las personas jurídicas, directa o indirectamente, de manera individual o a través de un Consorcio. En caso de que una persona jurídica forme parte de más de un Consorcio o presente más de una Propuesta, ocasionará que sean descalificadas del Concurso las Propuestas adicionales a la primera que haya presentado.

El Consorcio o persona jurídica que desee participar en el Concurso deberá pagar:

a. La cantidad de USD \$1,000.00 (Un Mil Dólares Americanos) para tener el derecho de adquirir el Pliego de Condiciones y el Postor deberá presentar el Comprobante de Pago de Adquisición del Pliego de Condiciones; y en su caso

b. La cantidad de USD\$4,000.00 (Cuatro Mil Dólares Americanos) por los derechos de participación en el Concurso. Estos derechos incluyen el acceso al Contrato, Circulares y nuevas versiones de Pliego de Condiciones, acceso a la Sala de Información electrónica, derecho a solicitar entrevistas, derecho a enviar observaciones o sugerencias al Contrato y Pliego de Condiciones, precalificar y en su caso presentar una Propuesta. El Postor deberá presentar el Comprobante de Pago del Derecho de Participación.

El pago correspondiente deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta Número 01-240-74549 en Banco FICOHSA a nombre de COALIANZA. Las cantidades mencionadas en los incisos a. y b. que anteceden no serán reembolsables en ningún caso.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Los derechos de participación adquiridos por una persona a que se refiere el presente numeral 5.1 podrán ser transferidos a una persona jurídica de su grupo o a un tercero, en caso que dicha persona decida no participar en el Concurso Público Internacional. En este caso, el poseedor del derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del que otorga el derecho.

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del ANEXO N° 2, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité Técnico mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor respectivo. Se verificará que el o los Representantes(s) Legal(es) que firmen el Formulario 1 del ANEXO N° 2 y las Declaraciones Juradas solicitadas en el Sobre N° 1, correspondan a las personas señaladas en los poderes presentados de acuerdo a lo solicitado al literal f) del Numeral 5.2.2 del Pliego de Condiciones.

El Comité Técnico se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor o Postor Precalificado durante las diferentes etapas del Concurso Público Internacional, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor o Postor Precalificado por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos en la información presentada por el Postor o Postor Precalificado en este Concurso Público Internacional, ocasionará que sea descalificado en cualquiera de sus etapas.

5.2. Requisitos de Calificación del Postor

Para efectos de la precalificación los Postores deberán cumplir con los requisitos que se detallan en los Numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3.

5.2.1. Requisitos Técnico-Operativos

Experiencia en Operación:

Para fines de acreditar la capacidad técnico-operativa del Operador Estratégico, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación, se deberá completar el Formulario 1 del ANEXO N° 2 que forma parte del Pliego de Condiciones, además de la documentación respectiva que sustenta la información presentada. Esta documentación podrá constar de informes o constancias de terceros para efectos de certificación, acreditación, supervisión o fiscalización, memorias, información pública o

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

documentos análogos de carácter público que indique el número de TEUs movilizados por dicho Operador Estratégico en el período respectivo y los años en que tuvo lugar. Tratándose de documentación emitida por sociedades auditoras hondureñas, éstas deberán estar autorizadas conforme a la regulación correspondiente. En el caso de sociedades auditoras extranjeras, éstas deberán estar facultadas a realizar dicha función conforme a la legislación donde se ubica la terminal que corresponda o acreditar ser una Empresa Vinculada y/o asociada con alguna de las sociedades auditoras hondureñas autorizadas conforme a la legislación nacional.

A fin de acreditar la capacidad técnico-operativa del Operador Estratégico, se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) Movimiento anual igual o mayor a DOS MILLONES (2,000,000) TEUs. Se consideran también los movimientos por trasbordo. El movimiento debe corresponder a aquellas terminales en las que el Operador Estratégico es el Administrador Portuario o tiene una participación en el capital del Administrador Portuario no menor del 10% (diez por ciento).
- b) Tener una participación en el capital del Administrador Portuario no menor del cincuenta por ciento (50%) de por lo menos una terminal portuaria con un movimiento anual igual o mayor a SEISCIENTOS MIL (600,000) TEUs. Esta última cifra podrá incluir los movimientos por trasbordo.

El Operador Estratégico debe cumplir concurrentemente los requisitos señalados en los acápites a) y b) anteriores.

Sólo en caso del requisito señalado en el acápite a), el Operador Estratégico podrá sumar la experiencia de sus Empresas Vinculadas. En ningún caso el Operador Estratégico podrá sumar más de una vez el movimiento de sus Empresas Vinculadas de una misma terminal.

En el caso de lo señalado en el acápite b), el Operador Estratégico podrá cumplir con el requisito ya sea directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas.

En ningún caso se podrá sumar la experiencia de otros miembros del Consorcio.

Asimismo, el Operador Estratégico debe acreditar que las actividades que se señalan como experiencia en operación se realizan en una fecha posterior al 1 de enero de 2009. En consecuencia, basta que en algún ejercicio anual posterior a esta fecha se haya alcanzado la experiencia en operación exigida.

5.2.2. Requisitos Legales

El Postor, en caso de que se trate de una persona jurídica o un Consorcio de personas jurídicas, deberá presentar o acreditar lo siguiente:

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

a) Copia simple del documento constitutivo del Postor cuando se trate de una persona jurídica. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el acuerdo de Consorcio, suscrito por el Representante Legal acreditado de cada uno de sus integrantes, respectivamente.

El acuerdo de Consorcio deberá indicar el compromiso de cada integrante de constituir una persona jurídica de propósito específico en caso de ser seleccionados como Adjudicatarios del Contrato y el monto de su participación en su capital social, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato.

b) Documento que compruebe la existencia de la persona jurídica, este documento debe haber sido emitido en los últimos ciento ochenta (180) Días Calendario a la fecha de precalificación por la autoridad correspondiente del país de origen del Postor o de la persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá presentarse el Formulario 1 del ANEXO N° 3.

c) En el caso que el Postor se presente en Consorcio, deberá presentar adicionalmente a los requisitos antes mencionados, una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal y por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, confirmando su existencia y solidaridad respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del ANEXO N° 3.

d) Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 y Formulario 4 del ANEXO N° 3, según corresponda, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

e) Que el Postor, o uno de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios o integrantes, haya sido la persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en el Concurso Público Internacional. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago del Derecho de Participación y la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, conforme a lo señalado en el Numeral 5.2.4, según corresponda.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

f) Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia apostillada o legalizada del respectivo poder.

g) Que el Postor, o sus integrantes en el caso que el Postor sea un Consorcio, se encuentren habilitados para participar y que no cuenten con ninguna de las restricciones señaladas en los Artículos 18 y 19 del Acuerdo Ejecutivo Número 02073-2010. Para tal efecto, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 5 del ANEXO N° 3.

Una vez adjudicado el Contrato, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por los integrantes del OPERADOR que suscriba el Contrato.

h) Una Declaración Jurada que exprese que el Postor, renuncia a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, el Fiduciario, el Comité Técnico del Fideicomiso, el Comité de Selección y Seguimiento o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras, bajo la ley de Honduras o bajo cualquier otra legislación o jurisdicción con respecto a sus obligaciones sobre el Pliego de Condiciones, la Propuesta Económica, la Propuesta Técnica y el Contrato.

Dicha Declaración Jurada deberá presentarse según el Formulario 6A ó 6B del ANEXO N° 3 de acuerdo a lo siguiente:

i. Formulario 6A del ANEXO N° 3 por aquel Postor que no tiene listadas sus acciones en bolsas de valores. En caso de Consorcio, será presentada únicamente por aquellos integrantes del Consorcio que no tengan listadas sus acciones en bolsas de valores.

ii. Formulario 6B del ANEXO N° 3 por aquel Postor que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores. En caso de Consorcio, será presentada únicamente por aquellos integrantes del Consorcio que tengan listadas sus acciones en bolsas de valores.

De tratarse de un Consorcio integrado por empresas listadas y no listadas en bolsas de valores, corresponderá presentar ambos Formularios, según lo establecido en los párrafos precedentes.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

i) Una Declaración Jurada redactada conforme al Formulario 7 del ANEXO N° 3 debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor, mediante la cual se exprese que los asesores del Postor no han prestado directamente servicios de asesoramiento a favor de COALIANZA y/o al Fiduciario, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, en relación con la estructuración del Contrato, en los cálculos de inversiones y costos, en la elaboración del Pliego de Condiciones o el Contrato ni en asesoría en el proceso de promoción, en el último año computado a la fecha de precalificación.

j) Una Declaración Jurada por la que el Postor declara no poseer participación directa o indirecta en ningún otro Postor, según el Formulario 8A o Formulario 8B del ANEXO N° 3, según corresponda:

i. Formulario 8A del ANEXO N° 3 por aquel Postor que no tiene listadas sus acciones en bolsas de valores. En caso de Consorcio, será presentada únicamente por aquellos integrantes del Consorcio que no tengan listadas sus acciones en bolsas de valores.

ii. Formulario 8B del ANEXO N° 3 por aquel Postor que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores. En caso de Consorcio, será presentada únicamente por aquellos integrantes del Consorcio que tengan listadas sus acciones en bolsas de valores.

De tratarse de un Consorcio integrado por empresas listadas y no listadas en bolsas de valores, corresponderá presentar ambos Formularios, según lo establecido en los párrafos precedentes.

k) Compromiso de Constitución

El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar de acuerdo al Formulario 9 del ANEXO N° 3, una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad mercantil de propósito exclusivo en la República de Honduras, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por el Código de Comercio.

En la estructura del accionariado del Adjudicatario debe existir un Operador Estratégico y un Socio Inversor. El Operador Estratégico deberá poseer y mantener, de forma independiente, una Participación Mínima que nunca podrá ser menor a 25% del capital social del OPERADOR. El Socio Inversor deberá poseer y mantener, de forma independiente, una Participación Mínima que nunca podrá ser menor a 30% del capital social del OPERADOR. En caso que el Socio Inversor actúe a su vez como Operador Estratégico, la Participación Mínima que deberá poseer

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

y mantener dentro del accionariado nunca podrá ser menor al 30% del capital social del OPERADOR. En el entendido que dichos accionistas o socios del OPERADOR no deberán ser a su vez titulares de acciones o participaciones sociales, de manera directa o indirecta, de sociedades titulares de concesiones en materia de infraestructura portuaria, carretera o aeroportuaria otorgadas por el Gobierno de la República de Honduras.

El Operador Estratégico y el Socio Inversionista deberán poseer y mantener su Participación Mínima en el OPERADOR, durante la Vigencia del Contrato, de acuerdo a lo establecido en dicho documento y no podrán transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el párrafo precedente.

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incluidos dentro de los alcances de los Artículos 18 y 19 del Acuerdo Ejecutivo N° 02073-2010.

5.2.3. Requisitos Financieros

a) El Socio Inversionista es el Postor o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma independiente cumple con los requisitos financieros de precalificación. El Socio Inversionista a su vez podrá actuar como Operador Estratégico, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Numeral 5.2.1. En su calidad de Socio Inversionista deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto mínimo de Doscientos Cuarenta Millones de Dólares Americanos (US\$ 240, 000,000.00). En ningún caso se podrá sumar el patrimonio de otros miembros del consorcio.

Para efectos de acreditar que el Socio Inversionista cuenta con un patrimonio neto mínimo de US\$ 240 millones de dólares, se considerará el patrimonio neto del Socio Inversionista por sí sólo, o el patrimonio neto de su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan éstas últimas, presentado copia simple de los estados financieros auditados, o alternativamente, mediante memorias o documentos análogos de carácter público del cierre del ejercicio anual del año 2011 o alternativamente deberá acreditarse con el promedio anual de los años 2009, 2010, 2011. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el mismo patrimonio.

La información financiera a que se refiere este Numeral podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, requiriendo traducción simple en este último caso y deberá ser presentada conforme al Formulario 1 del ANEXO N° 4, firmada en original por el Representante Legal del Postor y del Socio Inversionista. Asimismo, el Postor deberá presentar información de acuerdo al Formulario 2 del ANEXO N° 4.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

b) Presentar una carta de referencia conforme al Formulario 3 del ANEXO N° 4, en original, emitida por una Entidad Financiera o por una Entidad Financiera Internacional según la Relación N° 1 ó la Relación N° 2 del ANEXO N° 12 del Pliego de Condiciones, que indique la antigüedad del Socio Inversor como cliente y su calidad crediticia.

Las cartas de referencia podrán ser emitidas a favor del Socio Inversor de sus accionistas o socios, o de sus Empresas Vinculadas.

5.2.4. Revisión de la información presentada en el proceso

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el presente capítulo y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité Técnico y/o la Comisión de Selección y Seguimiento, todos los documentos, aclaraciones y referencias que le sean solicitados por estos, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.

Por el solo hecho de presentar la documentación requerida para la precalificación, el Postor autoriza al Comité Técnico y/o la Comisión de Selección y Seguimiento, a llevar a cabo cualquier acto tendiente a verificar la veracidad de la misma, sin ninguna responsabilidad para el Estado de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Selección y Seguimiento o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras.

En cuanto al factor de competencia el Pliego de Condiciones establece en el capítulo IX lo siguiente:

CAPITULO IX. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Apertura del Sobre No. 3 y Adjudicación del Contrato

9.1.1. En acto público y con la presencia de Notario que dará fe del mismo, en el lugar y hora señalados previamente, se llevará a cabo la apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación del Contrato.

9.1.2. El Comité Técnico comunicará a los asistentes al acto antes mencionado, los resultados de la evaluación de la Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2 presentada por los Postores Precalificados; y efectuará la devolución del Sobre N° 3 correspondiente a la Propuesta Económica presentada por los Postores Precalificados

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

cuya Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2 no haya sido aprobada por no haber cumplido los requisitos previamente determinados en el Pliego de Condiciones y sus Circulares.

9.1.3. Acto seguido, se procederá a abrir los Sobres N° 3 y a su vez el “Sobre N° 3 – Memoria Explicativa y Modelo Económico Financiero”. El Comité Técnico verificará, sin revisar el contenido, que el Postor Precalificado haya incluido la memoria explicativa y el modelo económico financiero de acuerdo a lo establecido en el Apéndice N° 1 del ANEXO 6, de los Postores Precalificados cuyos Sobres N° 2 fueron aceptados porque cumplieron con los requisitos establecidos, en el orden en que fueron presentados los Sobres.

9.1.4. Acto seguido, se procederá a abrir el “Sobre N° 3 – Tasa por Movimiento de Contenedor” de los Postores Precalificados que cumplieron con incluir la memoria explicativa y el modelo económico financiero, en el orden en que fueron presentados los Sobres, y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

9.1.5. Posteriormente, se ordenarán las ofertas de mayor a menor en función a la tasa por movimiento de contenedor ofertada, verificándose si existe empate respecto de la misma.

En caso no exista empate, se procederá de acuerdo al literal a) del presente Numeral 9.1.8 y se abrirá únicamente el “Sobre N° 3 – Inversión Comprometida en Infraestructura y Equipamiento ejecutada en los 10 primeros años” del Postor Precalificado que hubiera propuesto la mayor tasa por movimiento de contenedor.

En este supuesto, el “Sobre N° 3 – Inversión Comprometida en Infraestructura y Equipamiento ejecutada en los 10 primeros años” debidamente cerrado, de los demás Postores Precalificados pasarán a custodia del Notario Público hasta la Fecha de Cierre. A su vez se devolverán los Sobres “Sobre N° 3 – Memoria Explicativa y Modelo Económico Financiero” abiertos, si bien sin haber sido revisados su contenido, a cada uno de los Postores Precalificados, a excepción del que proponga la mayor tasa por movimiento de contenedor.

En caso de empate respecto del “Sobre N° 3 – Tasa por Movimiento de Contenedor” se abrirán los “Sobres N° 3 – Inversión Comprometida en Infraestructura y Equipamiento ejecutada en los 10 primeros años” y se seguirá el procedimiento establecido en el Numeral 9.1.6 y se procederá a devolver, debidamente cerrados, los “Sobre N° 3 – Inversión Comprometida en Infraestructura y Equipamiento ejecutada en los 10 primeros años” de los Postores Precalificados que no empataron, de haberlos. A su vez se devolverán los Sobres “Sobre N° 3 – Memoria Explicativa y Modelo

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Económico Financiero” abiertos, si bien sin haber sido revisados su contenido, a cada uno de los Postores Precalificados que no empataron, de haberlos.

9.1.6. A continuación se abrirán los “Sobre N° 3 – Inversión Comprometida en Infraestructura y Equipamiento ejecutada en los 10 primeros años” de aquellos Postores Precalificados que empataron según lo indicado en el Numeral precedente, en el orden en que fueron presentados los Sobres, y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

9.1.7. Se ordenarán las ofertas de mayor a menor en función al monto de inversión comprometida en infraestructura y equipamiento ejecutada en los 10 primeros años, verificándose si existe empate respecto de la misma.

En caso no exista empate, se procederá de acuerdo al literal b) del Numeral 9.1.8.

9.1.8. El Comité Técnico seleccionará como Adjudicatario del Contrato al Postor Precalificado que haya presentado la mejor Propuesta Económica, según los siguientes casos:

a) Al que propuso la mayor Tasa por Movimiento de Contenedor, para el caso del Numeral 9.1.5; o

En caso de empate en la Tasa por Movimiento de Contenedor:

b) Al que propuso el mayor monto respecto de la Inversión Comprometida en Infraestructura y Equipamiento ejecutada en los 10 primeros años, para el caso del Numeral 9.1.6.

9.1.9. En caso de empate en el “Sobre N° 3 – Inversión Comprometida en Infraestructura y Equipamiento ejecutada en los 10 primeros años”, se adjudicará el Contrato mediante sorteo dirigido por el Notario Público en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité Técnico.

9.1.10. El monto establecido en el “Sobre N° 3 – Inversión Comprometida en Infraestructura y Equipamiento ejecutada en los 10 primeros años” por parte del Adjudicatario será vinculante y formará parte de los compromisos contractuales del Operador, aún no habiendo empate en los “Sobre N° 3 – Tasa por Movimiento de Contenedor”.

9.1.11. Si alguno de los Formularios que conforman la Propuesta Económica no cumpliera con los requisitos establecidos por este Pliego de Condiciones o se

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

presentase en forma condicionada, la Propuesta en su conjunto, será considerada como una Propuesta no válida.

9.1.12. El Comité Técnico, seleccionará, de entre las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3 que hubieran sido admitidas, al Adjudicatario del Contrato que será el Postor Precalificado que haya presentado la mejor Propuesta Económica, de acuerdo con lo que señala el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Legislativo Número 143-2010, a quien ofrece mayores beneficios al Estado.

Por todo lo expuesto anteriormente se desvirtúa el primer hecho denunciado.

Hecho denunciado número 2

El segundo hecho denunciado describe textualmente: *“Las modificaciones durante el concurso de los parámetros del mismo, como lo fue el cambio del factor de competencia dos (2) días hábiles antes de la presentación de las ofertas.”*

Del hecho denunciado se encontró que:

- En cuanto al cambio del factor de competencia, se observó en el expediente que mediante la emisión de la Circular N.21 de fecha 24 de enero de 2013, respecto al factor de competencia lo único que se modificó del anexo N.6, en el numeral 6.3 fue el formulario 2 referente al “Modelo de Carta de Presentación de Propuesta Económica –Inversión Comprometida en Infraestructura y Equipamiento Ejecutada en los 10 primeros Años” (ver anexo 1); en la cual se agregaron lo que señala entre paréntesis *“(sin incluir ISV y en valores corrientes)”*.
- Se observó que mediante la emisión de la circular N.16 de fecha 24 de diciembre de 2012 (ver anexo 2), COALIANZA modificó el anexo 10 del Pliego de Condiciones referente al cronograma y en el mismo se verificó el cumplimiento del plazo de los quince (15) días calendario antes de la fecha del acto de recepción de las propuestas que establece el Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, en relación a la solicitud y respuesta de aclaraciones mediante las modificaciones al Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas.
- Según lo establecido en el Pliego de Condiciones a los postores que pagaron su derecho de participar en el proceso de concurso, según lo establecido en el numeral 5.1. información general literal b, se les otorgó una clave que les permitió tener acceso a la sala de información electrónica y por consiguiente adquirieron el derecho

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

a solicitar entrevistas, a enviar observaciones o sugerencias al contrato y pliego de condiciones, precalificar y en su caso presentar una propuesta; *por el mismo medio se debían publicar todas las circulares que se emitieron referentes al proceso*; según lo señalado en el numeral 3.1.2 formalidad de las consultas y sugerencias.

- Se observó la emisión de la Circular N.19 de fecha 17 de enero de 2013, siendo este un tiempo reducido en relación a la emisión de dicha Circular que señalaba modificaciones al Pliego de Condiciones y la presentación del Sobre N.1 Etapa de Precalificación programada para el 21 de enero de 2013.

El numeral 3.1.2 y 5.1 del Pliego de Condiciones establece:

3.1.2. Formalidad de las consultas y sugerencias

Salvo que en forma específica se requiera de otra forma, todas las comunicaciones, consultas y sugerencias de los Postores o Postores Precalificados se formularán por escrito y de forma exclusiva al correo electrónico abajo consignado debiendo adjuntar adicionalmente el archivo correspondiente en Word, a tal efecto estarán habilitados días y horas inhábiles y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Comité Técnico

Contacto: Lars Michelem

Marco Tulio Padilla Mendoza, Secretario Ejecutivo COALIANZA.

Dirección: Colonia Miramontes, una cuadra al Oeste de Santos y Cía, Calle La Cumbre, Tegucigalpa M. D. C; Honduras

Correo electrónico: terminal.contenedores.honduras@coalianza.gob.hn

5.1. Información General

“...b. La cantidad de USD\$4,000.00 (Cuatro Mil Dólares Americanos) por los derechos de participación en el Concurso. Estos derechos incluyen el acceso al Contrato, Circulares y nuevas versiones de Pliego de Condiciones, acceso a la Sala de Información electrónica, derecho a solicitar entrevistas, derecho a enviar observaciones o sugerencias al Contrato y Pliego de Condiciones, precalificar y en su caso presentar una Propuesta. El Postor deberá presentar el Comprobante de Pago del Derecho de Participación...”

El Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, literalmente expresa: “Artículo 21.- Consultas al Pliego de Condiciones y sugerencias al proyecto del Contrato.- Durante el proceso de selección, los interesados podrán formular consultas a los pliegos de condiciones, las mismas

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

que deberán ser resueltas a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha del acto de recepción de las propuestas...”

Por todo lo expuesto anteriormente se desvirtúa el segundo hecho denunciado.

Hecho denunciado número 3

El tercer hecho denunciado describe textualmente: *“Supuestas inconsistencias en el desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación.”*

Del hecho denunciado, se encontró después de revisar el expediente, que el procedimiento se desarrolló conforme a lo establecido en el Capítulo VIII. Actos de Recepción de los Sobres N.2 y N.3 y Apertura del Sobre N.2. del Pliego de Condiciones; lo que está acreditado con el Acta N.07 de fecha 01 de febrero de 2013 firmada por: José Antonio Pineda, Presidente; Rafael Medina Jiménez, Secretario; Octavio Rubén Sánchez y Adolfo Raquel Quan, (ver anexo 3) que levantó el Comité Técnico, la que contiene la descripción de la forma en cómo se desarrolló la reunión a fin de comunicar los resultados de la evaluación técnica presentada en el sobre número dos (2), resultando aprobadas en su evaluación técnica ambas empresas participantes las que previamente fueron precalificadas siendo **Consorcio Grup Maritim TCB, S.L. & Bollore Africa Logistic (SAS) e International Container Terminal Services INC**, por haber reunido todas las condiciones técnicas previstas en el Pliego de Condiciones del Concurso.

Se observó que la misma acta describe que posteriormente y en vista que ambos postores fueron aprobados procedieron a la apertura del sobre número (3) de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del Concurso, mostrando el embalaje para verificar que el mismo no había sido manipulado; después de aperturar y verificar que los sobres incluían la memoria explicativa y el modelo económico financiero para ambas empresas participantes; el presidente del Comité Técnico procedió a la apertura del sobre número 3 denominado *“tasa por movimiento de contenedores”*; posteriormente el presidente del Comité Técnico las trasladó a los miembros del comité a fin de verificar que las mismas estaban de conformidad con el Pliego de Condiciones.

Se observa en la misma Acta N.07 que en acto seguido procedieron a leer en voz alta las propuestas económicas y en vista de que ambos postores ofertaron la misma tasa por movimiento de contenedores, independientemente de su volumen o cabida se

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

procedieron a la apertura del sobre denominado “*Inversiones Comprometidas en Infraestructura y Equipamiento*” quedando como se detalla a continuación:

Tabla N.1 TASA POR MOVIMIENTO DE CONTENEDORES E INVERSIONES COMPROMETIDAS EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

EMPRESA OFERENTE	TASA POR MOVIMIENTO DE CONTENEDORES	INVERSIONES COMPROMETIDAS EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
CONSORCIO GRUP MARITIM TCB, S.L. & BOLLORE AFRICA LOGISTIC (SAS)	US\$ 19.50	US\$ 621,516,283.66
INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC.	US\$ 19.50	US\$ 624,371,610.00

Con todo lo actuado, el Comité Técnico por unanimidad de votos declaró como adjudicatario del Concurso Público Internacional a la empresa CONSORCIO GRUP MARITIM TCB, S.L. & BOLLORE AFRICA LOGISTIC (SAS) donde instruye al fiduciario a que firme el acta notarial levantada por la Notario Público Celeste Aída Cerrato Chinchilla (ver anexo 4), la que hace constar los hechos sucedidos en la audiencia de apertura del sobre número 3 del Concurso.

El Pliego de Condiciones establece en el capítulo: VIII. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.

8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2.

La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 deberá realizarse en acto público que tendrá lugar el día y la hora establecidos en el Cronograma (ANEXO N° 10), en el cual la persona designada para tal fin los recibirá, asistida de un Notario que será designado por el Comité Técnico, quien dará fe del acto mismo de acuerdo con las reglas generales previstas en el Capítulo IV de este Pliego de Condiciones. La hora de recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 será aquella establecida mediante Circular. El acto tendrá lugar con los Postores Precalificados que se encuentren presentes en el lugar fijado a ese efecto.

Recibidos los Sobres N° 2 y N° 3 de las Propuestas, por la persona designada para ello, ante la presencia de Notario, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden en que fueron presentados dichos Sobres por los Postores Precalificados.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Abierto cada Sobre N° 2, el Notario dará fe i) del número de carpetas y folios que integran cada Sobre; ii) del índice de los capítulos que integran cada una de dichas carpetas. Hecho lo anterior entregará el Sobre N°2 de cada una de las Propuestas que se hubieren presentado, al representante designado del Comité Técnico, para su posterior evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

Los Sobres N° 3 sin abrir, permanecerán en custodia del Notario, hasta la fecha de apertura del Sobre N° 3, prevista en el Cronograma (ANEXO N° 10).

El Notario levantará un acta, en la cual se dejará constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por los miembros del Comité Técnico y los Postores Precalificados que asistan al acto y así lo deseen hacer. La falta de cualquier firma no invalidará el acta.

8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2

Los documentos contenidos en los Sobres N° 2 serán analizados por el Comité Técnico, el que se pronunciará sobre los documentos presentados en dichos Sobres, por los Postores Precalificados.

La evaluación de la Propuesta Técnica se llevará a cabo por COALIANZA y el Fiduciario, quienes al efecto han contratado asesores internacionales especializados. Los lineamientos para la evaluación de la Propuesta Técnica se incluyen en el Apéndice 1 del ANEXO N° 1.

En caso de efectuarse alguna observación no sustancial o defecto por subsanar no sustancial en los documentos contenidos en el Sobre N° 2 de algún Postor Precalificado, el Comité Técnico se lo comunicará por escrito para que en el plazo que se establezca, subsane la deficiencia de que se trate.

Se considerará inválido cualquier documento del Sobre N° 2 que se presente en forma condicionada.

El resultado de la evaluación del contenido del Sobre N° 2 será dado a conocer a los Postores Precalificados de acuerdo a lo indicado en el Numeral 9.1 del Pliego de Condiciones.

El resultado de la calificación de los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no podrá ser impugnado.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Sólo los Postores Precalificados cuyos Sobres N° 2 hayan sido aprobados, por haberse determinado que reúnen los requisitos previamente determinados en el Pliego de Condiciones, pasarán a la etapa siguiente del Concurso Público Internacional, que es la apertura del Sobre N° 3. Los Sobres N° 3 de los Postores Precalificados cuyo Sobres N° 2 no hayan sido aprobados, serán devueltos sin abrir, luego de comunicados los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2, durante el acto de la apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación del Contrato.

El Artículo 25 del Reglamento General de la Ley de promoción de la Alianza Público-Privada, literalmente expresa: “Artículo 25.-**Evaluación de Propuestas y Adjudicación del Contrato.**- Se adjudicará la Asociación Público Privada al titular de la propuesta técnica y económicamente más conveniente, la cual se determinará de acuerdo al sistema de evaluación que se fije en el Pliego de Condiciones.

La evaluación de la propuesta técnica estará orientada a determinar si la misma reúne o no los requisitos previamente determinados en el Pliego de Condiciones, siendo declarada, de ser el caso, como técnicamente aceptable.

Posteriormente, en acto público, con la participación de un Notario, se procederá a realizar la apertura de las propuestas económicas únicamente de quienes obtuvieron la calificación técnicamente aceptable.

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 10 de la Ley, la calificación económica estará limitada a evaluar los siguientes aspectos:

- a) La prestación del servicio en mejores condiciones económicas para los usuarios sin sacrificar la calidad y eficiencia, de conformidad a lo especificado en el Pliego de Condiciones y/ o en el proyecto de Contrato de Asociación Público Privada;
- b) El ofrecimiento de mayores beneficios económicos al Estado;
- c) El requerimiento de menor cofinanciamiento, garantías o aporte del Estado, en los casos de obras, servicios y/o proyectos que requieran de un cofinanciamiento o aporte del Estado.

El Pliego de Condiciones establecerá los criterios, plazos y las formalidades a las que se sujetarán la evaluación de las propuestas, en cada caso.”

Por todo lo expuesto anteriormente se desvirtúa el tercer hecho denunciado.

Hecho denunciado número 4

El cuarto hecho denunciado describe textualmente lo siguiente: *“Presentación de una garantía bancaria equivalente al 10% del monto de la inversión referencial para acceder al derecho de impugnación de la adjudicación del contrato, equivalente aproximadamente a Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.”*

Del hecho denunciado se encontró que el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada en el Artículo 26 segundo párrafo establece que para poder impugnar la adjudicación del contrato deberá junto con la impugnación acompañar una garantía bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, la que debe ser emitida a nombre de COALIANZA; por un monto equivalente al 10% del monto de la inversión o costo aproximado del proyecto establecido en el Pliego de Condiciones.

El Artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, literalmente expresa: *“Artículo 26. Impugnación de la Adjudicación del Contrato.- La adjudicación del contrato podrá ser impugnada únicamente por aquellos postores que hayan presentado la oferta económica válida. No se admitirán impugnaciones por razones de carácter técnico.*

A tales efectos, el postor interesado deberá dejar constancia de su intención en el acta respectiva y dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la adjudicación del proyecto deberá presentar la impugnación ante la Secretaría Ejecutiva de COALIANZA, acompañado de una garantía bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, la que se emitirá a nombre de COALIANZA, por un monto equivalente al 10% del monto de la inversión o costo aproximado del proyecto establecido en el Pliego de Condiciones. La Secretaría Ejecutiva deberá resolver sobre la impugnación en el plazo que se establezca en el pliego de condiciones, el cual deberá también establecer los supuestos en los cuales procederá la ejecución de la garantía bancaria otorgada...”

Por todo lo expuesto anteriormente se desvirtúa el cuarto hecho denunciado.

Hecho denunciado número 5

El quinto hecho denunciado describe textualmente lo siguiente: *“La reiterada negativa de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), ente encargado del Concurso Público en cuestión, de acceder a la información y la revisión de las ofertas previo a la celebración del Contrato de Concesionamiento.”*

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Del hecho denunciado se encontró que el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada en el Artículo 92 establece que toda la documentación que forme parte de los expedientes elaborados para llevar adelante un proceso de promoción de una Alianza Público Privada estarán en reserva hasta la suscripción del respectivo contrato, por lo que no puede hacerse de conocimiento público la información referente al presente proceso de Concurso Público Internacional.

El Artículo 92 del Reglamento General de la Ley de promoción de la Alianza Público-Privada, literalmente expresa: “Artículo 92.- Reserva de la información.- Toda documentación que forme parte de los expedientes elaborados para llevar adelante el proceso de promoción de una Alianza Público Privada y que sean de propiedad o titularidad del Estado, conservarán el carácter de reserva hasta la suscripción del respectivo Contrato de Participación Público Privada.

Asimismo, los funcionarios y servidores públicos, así como los miembros de los comités especiales y el personal contratado que labore para los referidos comités, están obligados, bajo responsabilidad, a guardar reserva de la información a la que tengan acceso sobre el contenido de las Bases y los contratos de Participación Público Privada y, luego de la respectiva convocatoria, sobre el contenido de las propuestas presentadas por los inversionistas privados. Toda la información señalada líneas arriba, tiene el carácter de confidencial y no podrá ser puesta en conocimiento público hasta después de firmado el correspondiente contrato de Participación Público Privada.

Esta disposición se extiende inclusive a aquellos funcionarios y servidores públicos, miembros de los comités especiales y personal contratado que labore para los referidos comités, que dejen de prestar sus servicios en cualesquiera de la modalidades antes señaladas, así como para las empresas contratistas y proveedores de servicios que por razón de su función tuvieren acceso dichos documentos o información.”

Por todo lo expuesto anteriormente se desvirtúa el quinto hecho denunciado.

Hecho denunciado número 6

El sexto hecho denunciado describe textualmente: *“La entrega tardía y con posterioridad al vencimiento del plazo para impugnar, de parte de COALIANZA del Acta Notarial levantada de la Audiencia Pública de la Adjudicación del Contrato”.*

Del hecho denunciado se encontró que para poder impugnar el proceso de Concurso Público Internacional, debió quedar constancia de la intención de impugnar en el Acta

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

N.07 levantada el 01 de febrero de 2013 contentiva de la comunicación de los resultados de la evaluación técnica presentada en el sobre Número dos (2) y Apertura del sobre Número Tres (3) Propuesta Económica, en consecuencia en el Acta Notarial levantada el oferente debió manifestar su interés de impugnar el referido proceso, para poder hacer uso de su derecho dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de la adjudicación del proyecto.

Se observó que según lo descrito en el Pliego de Condiciones todas las diligencias del proceso de Concurso Público Internacional serían publicadas en el siguiente link: <http://www.youtube.com/watch?v=HrlZt2jFaTU&list=PLwgdH4p4i77g8XLwylWoAbnCBbfff2onD>; por lo que tanto el Acta N.07 como el Acta Notarial que consta en Instrumento Público N.02 de fecha 01 de febrero de 2013, otorgada ante los oficios de la Notario Celeste Aída Cerrato Chinchilla; debieron estar publicadas en esta página y ser verificadas por el postor en virtud del derecho que le correspondía al haber cancelado los \$4,000.00 de derechos de participación en el concurso.

El Artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, literalmente expresa: “**Artículo 26. Impugnación de la Adjudicación del Contrato.**- La adjudicación del contrato podrá ser impugnada únicamente por aquellos postores que hayan presentado la oferta económica válida. No se admitirán impugnaciones por razones de carácter técnico.

A tales efectos, el postor interesado deberá dejar constancia de su intención en el acta respectiva y dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la adjudicación del proyecto deberá presentar la impugnación ante la Secretaría Ejecutiva de COALIANZA, acompañado de una garantía bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, la que se emitirá a nombre de COALIANZA, por un monto equivalente al 10% del monto de la inversión o costo aproximado del proyecto establecido en el Pliego de Condiciones. La Secretaría Ejecutiva deberá resolver sobre la impugnación en el plazo que se establezca en el pliego de condiciones, el cual deberá también establecer los supuestos en los cuales procederá la ejecución de la garantía bancaria otorgada...”

Por todo lo expuesto anteriormente se desvirtúa el sexto hecho denunciado.

VI. Conclusiones

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

La investigación especial practicada se desarrolló conforme a los parámetros establecidos en las Bases del Concurso Público Internacional, Ley de la Promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento; y se concluye lo siguiente:

Del hecho denunciado número 1:

Se desvanece el hecho denunciado N.1 referente a la falta de definición de los criterios de selección y del factor de competencia previo al inicio del concurso, ya que el proceso de selección incluyó la etapa de precalificación en función de la evaluación de los criterios legales, técnicos, económicos y/o financieros los que se dejaron establecidos en el Pliego de Condiciones; en el Capítulo V. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: contenido del sobre N.1 (Credenciales); en cuanto al factor de competencia se observó que se encuentra definido en el numeral 9.1 Apertura del Sobre N.3 y Adjudicación del contrato, del mismo Pliego de Condiciones.

Del hecho denunciado número 2:

Se desvanece el hecho denunciado número 2 en virtud de que se verificó que COALIANZA emitió las circulares número 16 referente a modificación del anexo número 10 referente al cronograma y 21 referente a la forma de presentación de la propuesta y no el cambio del factor de competencia; ya que el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, en su artículo 21 establece los plazos para realizar consultas al Pliego de Condiciones y sugerencias al proyecto de contrato.

En relación a la emisión de la circular 19 de fecha 17 de enero de 2013 que señalaba modificaciones al Pliego de Condiciones y la presentación del Sobre N.1 Etapa de Precalificación programada para el 21 de enero de 2013; fue muy reducido el tiempo que se concedió a los participantes para preparar su propuesta, siendo importante aclarar que el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada solamente dejó establecido el plazo de 15 días calendario antes de la fecha del acto de recepción de las propuestas para resolver las consultas a los Pliegos de Condiciones realizadas por los participantes.

Del hecho denunciado número 3:

Se desvanece el hecho denunciado número 3 en virtud de haberse verificado el desarrollo de la audiencia según lo establecido en el Pliego de Condiciones y la emisión del Acta N.07 levantada por el Comité Técnico, también se constató la presencia del Notario Público con la emisión del Acta Notarial que constituye el Instrumento Público 02 de fecha 01 de febrero de 2013 del protocolo que lleva la Notario Celeste Aida Cerrato Chinchilla; fundamentándose en el Reglamento General de la Ley de Promoción de la

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Alianza Público-Privada en su artículo 25 que establece el procedimiento para la evaluación de propuestas y adjudicación del contrato.

Del hecho denunciado número 4:

Se desvanece el hecho denunciado número 4 en cuanto al requerimiento de la presentación de la garantía para impugnar el proceso de adjudicación ya que dicha condición quedó establecida en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, por lo que una vez aprobada y efectuada su publicación los interesados en participar en el proceso deben apegarse a la normativa que rige este tipo de procesos.

Del hecho denunciado número 5:

Se desvanece el hecho denunciado número 5 referente a la reiterada negativa de acceder a la información y la revisión de las ofertas previo a la celebración del Contrato de Concesionamiento; ya que el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, en su artículo 92 establece que todos los documentos mantendrán el carácter de reserva hasta la suscripción del respectivo contrato.

Del hecho denunciado número 6:

Se desvanece el hecho denunciado número 6 en virtud de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada que para poder impugnar el proceso debió manifestarse esta intención en el Acta Notarial y no aparece acreditado este extremo en dicha Acta (ver anexo 3 y 4); y sobre la entrega tardía se observó que toda la correspondencia se hacía del conocimiento de los participantes por medio del portal creado para el concurso de la referencia.

VII. RECOMENDACIÓN

Al Presidente de la Comisión para Promoción de la Alianza Público-Privada se recomienda ordenar a quien corresponda lo siguiente:

1. Para próximos procesos de contratación que permitan la participación público-privada se recomienda ampliar el plazo concedido a los postores en relación a las modificaciones que se realicen al Pliego de Condiciones, los cuales pasaran a formar parte del mismo y la presentación del Sobre N.1 Etapa de Precalificación; de conformidad al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos específicamente en la Norma TSC NOGECI III-06 ACCIONES COORDINADAS.

Cristina Santos Mejía
Auditor de Proyectos

Evelin Galeano
Auditor de Proyectos

Vanessa Gómez Zelaya
Supervisora de Auditoría

Marly K. Alarcón
Jefe Depto. Seguimiento de Proyectos

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos